



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE LOMINCHAR

Disponiendo el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, que deberán publicarse íntegramente en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo y en el tablón de anuncios los acuerdos plenarios referentes a la determinación de cargos a desempeñar en régimen de dedicación exclusiva y parcial; retribuciones e indemnizaciones a miembros de la Corporación. Habiéndose adoptado por el Excmo. Ayuntamiento pleno, en sesión extraordinaria celebrada el 25 de febrero de 2021, el acuerdo que a continuación se transcribe:

De conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley de Bases de Régimen Local y en el artículo 13 del ROF, se somete a consideración del pleno la siguiente moción, modificada con respecto a la de 28 de junio de 2019 y aprobada en sesión plenaria de 15 de julio de 2019:

–Determinar, dentro de la consignación global contenida en el presupuesto vigente, previa modificación presupuestaria si fuere preciso, la siguiente relación nominal de cargos de la Corporación que se desempeñan en régimen de dedicación exclusiva y parcial o bien sin dedicación alguna, con las siguientes retribuciones, asistencias e indemnizaciones:

Cargos con dedicación exclusiva:

- Segundo Teniente de Alcalde. Dedicación mínima: 37,5 horas por semana.
- Concejal Delegada de Medio Ambiente y Atención Ciudadana: 37,5 horas por semana.

Retribuciones:

- Segundo Teniente de Alcalde: 1.116,00 euros brutos mensuales.
- Concejal Delegada de Medio Ambiente y Atención Ciudadana: 1.247,00 euros brutos mensuales.

Asistencias:

Por asistencias a plenos, Comisiones municipales, órganos colegiados y, en general, a reuniones oficiales del Ayuntamiento, los Concejales que no tengan dedicación exclusiva o parcial percibirán la cantidad de 25,00 euros netos por cada asistencia, con un máximo de diez al mes. Asimismo, por asistencia a Juntas de Gobierno se percibirá la cantidad de 400,00 euros por sesión, con un máximo de 400,00 euros al mes, con independencia de que se celebre más de una sesión al mes.

Esta propuesta surtirá efectos económicos y en materia de Seguridad Social desde la aprobación plenaria, en su caso.

Indemnizaciones:

Todos los miembros tendrán derecho a percibir indemnizaciones por los gastos ocasionados en el ejercicio del cargo cuando sean efectivos y previa justificación documental, según las normas de aplicación general en las Administraciones Públicas. Los Concejales se asimilarán al grupo 1º establecidos en el anexo I del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio.

Lominchar, 2 de marzo de 2021.–El Alcalde, Roque Antonio Fernández Ávila.

N.ºI.-1038